

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
CUARTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de abril de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RER-0004/2021-IV	-----		06/04/2021	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo a seis de abril de dos mil veintiuno. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reclamación, y toda vez que los integrantes del Pleno de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en sesión colegiada, determinaron designar a la Primer Secretaria, licenciada María Cristina Iniestra Álvarez, para ejercer funciones de Magistrada por Ministerio de Ley de esta Cuarta Sala Especializada, con fundamento en el artículo 122, segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo, de aplicación supletoria al Código de Justicia Administrativa de Estado de Michoacán de Ocampo, por disposición en su numeral 194, se ordena hacer del conocimiento de las partes de dicha designación, para los efectos de que, de encontrar alguna causa de recusación, la hagan valer en la vía y términos que corresponda...</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
2	RER-0005/2021-IV	-----		06/04/2021	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo a seis de abril de dos mil veintiuno. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reclamación, y toda vez que los integrantes del Pleno de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en sesión colegiada, determinaron designar a la Primer Secretaria, licenciada María Cristina Iniestra Álvarez, para ejercer funciones de Magistrada por Ministerio de Ley de esta Cuarta Sala Especializada, con fundamento en el artículo 122, segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo, de aplicación supletoria al Código de Justicia Administrativa de Estado de Michoacán de Ocampo, por disposición en su numeral 194, se ordena hacer del conocimiento de las partes de dicha designación, para los efectos de que, de encontrar alguna causa de recusación, la hagan valer en la vía y términos que corresponda...</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
3	RER-0006/2021-IV	-----		06/04/2021	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo a seis de abril de dos mil veintiuno. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reclamación, y toda vez que los integrantes del Pleno de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en sesión colegiada, determinaron designar a la Primer Secretaria, licenciada María Cristina Iniestra Álvarez, para ejercer funciones de Magistrada por Ministerio de Ley de esta Cuarta Sala Especializada, con fundamento en el artículo 122, segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo, de aplicación supletoria al Código de Justicia Administrativa de Estado de Michoacán de Ocampo, por disposición en su numeral 194, se ordena hacer del conocimiento de las partes de dicha designación, para los efectos de que, de encontrar alguna causa de recusación, la hagan valer en la vía y términos que corresponda...</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
CUARTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 08 de abril de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	QUEJA-0016/2020-IV	ANA VICTORIA ZAMUDIO TELLEZ		07/04/2021	<p>Se ordena agregar a autos el oficio de la razón de cuenta identificado con el inciso a) a través del cual se hace del conocimiento el acuerdo de fecha catorce de enero de dos mil veintiuno de la presente anualidad por medio del cual se admite a trámite la queja interpuesta por ***, en contra de la resolución de tres de noviembre de año dos mil veinte en cumplimiento a la sentencia dictada en el juicio administrativo JA-1332/2019-II. ...Asimismo, se tiene por recibido el oficio identificado con el inciso b) a través del cual se informa que en proveído de fecha veintitrés de marzo de la presente anualidad, el Magistrado habilitado en funciones para suplir la ausencia del Presidente de este órgano jurisdiccional, tuvo al Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán por rindiendo el informe solicitado y ordenó la remisión del expediente integrado con motivo de la Queja interpuesta a esta Sala. ...Finalmente, toda vez que los integrantes del Pleno de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en sesión colegiada, determinaron designar a la Primer Secretaria, licenciada María Cristina Iniestra Álvarez, para ejercer funciones de Magistrada por Ministerio de Ley de esta Cuarta Sala Especializada, se ordena hacer del conocimiento de las partes de dicha designación, para los efectos de que, de encontrar alguna causa de recusación, la hagan valer en la vía y términos que corresponda.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
2	Ri-0001/2021-IV	-----		07/04/2021	<p>Se da cuenta con el escrito signado por ***, el cual se ordena glosar a autos para que obre como legalmente corresponda, asimismo, téngasele por señalando domicilio para recibir y oír notificaciones... Ahora bien, visto el estado procesal que guarda el presente recurso de inconformidad, se advierte que no se cuenta con el informe de la Autoridad Investigadora, a que refieren los artículos 104 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, y 308 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en consecuencia, se requiere a la Autoridad Investigadora... para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, remita el informe en el que justifique la calificación de las faltas impugnadas, lo anterior, bajo apercibimiento legal... Finalmente y toda vez que los integrantes del Pleno de este Tribunal de Justicia Administrativa de Estado de Michoacán, en sesión colegiada de fecha cinco de abril de dos mil veintiuno, designaron a la Primer Secretaria, licenciada María Cristina Iniestra Álvarez, para ejercer funciones de Magistrada por Ministerio de Ley de esta Cuarta Sala Especializada, con fundamento en el artículo 122, segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo, de aplicación supletoria al Código de Justicia Administrativa de Estado de Michoacán de Ocampo, por disposición expresa en su numeral 194, se ordena hacer del conocimiento de las partes dicha designación, para los efectos de que, de encontrar alguna causa de recusación, la hagan valer en la vía y términos que corresponda.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EMPLEANDO ESTE DOCUMENTO COMO FUNDAMENTO PARA LA TOMA DE DECISIONES JURÍDICAS O CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
CUARTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 13 de abril de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0006/2020-IV	AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN		12/04/2021	<p>.... Ahora bien, visto el estado procesal que guarda el presente procedimiento de responsabilidades administrativas, y toda vez que los integrantes del Pleno de este Tribunal de Justicia Administrativa de estado de Michoacán, en sesión colegiada de fecha 05 cinco de abril del presente año, designaron a la Primer Secretaria, licenciada María Cristina Iniestra Álvarez, para ejercer funciones de Magistrada por Ministerio de Ley de esta Cuarta Sala Especializada, con fundamento en el artículo 122, segundo párrafo del Código de Procedimientos Cíviles para el Estado de Michoacán de Ocampo, de aplicación supletoria al Código de Justicia Administrativa de Estado de Michoacán de Ocampo, por disposición en su numeral 194, se ordena hacer del conocimiento de las partes dicha designación, para los efectos de que, de encontrar alguna causa de recusación, la hagan valer en la vía y términos que corresponda. Por lo que, en razón de la referida designación y con la finalidad de analizar exhaustivamente el expediente que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII, del artículo 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, se amplía por única ocasión el término para emitir la resolución correspondiente...</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
2	PRA-0010/2020-IV	DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS ADMINISTRATIVOS, FISCALES Y ELECTORALES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA.-		12/04/2021	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente procedimiento de responsabilidades administrativas, y toda vez que los integrantes del Pleno de este Tribunal de Justicia Administrativa de estado de Michoacán, en sesión colegiada de fecha 05 cinco de abril del presente año, designaron a la Primer Secretaria, licenciada María Cristina Iniestra Álvarez, para ejercer funciones de Magistrada por Ministerio de Ley de esta Cuarta Sala Especializada, se ordena hacer del conocimiento de las partes dicha designación, para los efectos de que, de encontrar alguna causa de recusación, la hagan valer en la vía y términos que corresponda. ...En razón de la referida designación y con la finalidad de analizar exhaustivamente el expediente que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII, del artículo 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, se amplía por única ocasión el término para emitir la resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
3	PRA-0021/2020-IV	-----		12/04/2021	<p>En doce de abril de dos mil veintiuno la Secretaria de Acuerdos da cuenta a la Primer Secretaria en funciones de Magistrada por Ministerio de Ley de esta Cuarta Sala Especializada con a) oficio número TJA/SGA/0983/2021 presentado en esta Sala el nueve de abril del presente año; b) escrito presentado por Aurea Ileri Cupa Tovar el nueve de abril del presente año ante la Oficialía de Partes de este Tribunal. Conste. Morelia, Michoacán de Ocampo a doce de abril del dos mil veintiuno. Visto el oficio de la razón de cuenta identificado con el inciso a) suscrito por el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Secretario General de Acuerdos, a través del cual hace del conocimiento que el día veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, fue presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, escrito de la Licenciada María de la Luz Núñez Chino, quien se ostenta como Jefa Investigadora de Presuntas Responsabilidades Administrativas de la Contraloría Municipal de Lazaro Cárdenas, Michoacán, misma que ocurre a interponer Recurso de Reclamación, en contra del acuerdo de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintiuno dictado dentro del procedimiento de responsabilidades administrativo de origen número PRA-0021/2020-IV, en razón de lo anterior y en virtud de que el expediente del citado procedimiento se encuentra en esta Sala Especializada, se ordena la integración y remisión del testimonio respectivo.</p> <p>En razón de lo anterior, y con fundamento en el artículo 209 fracción VII de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán, agréguese a autos escrito de alegatos presentado por Aurea Ileri Cupa Tovar, el cual se reserva el acuerdo respectivo hasta en tanto se resuelva el recurso de reclamación referido con anterioridad.</p> <p>Notifíquese y Cúmplase. Así lo proveyó y firma la licenciada en derecho María Cristina Iniestra Álvarez, Primer Secretaria en funciones de Magistrada por Ministerio de Ley, de la Cuarta Sala Especializada en materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas, en términos del acta administrativa número diecinueve del pleno de este órgano jurisdiccional de fecha cinco de abril de dos mil veintiuno y con fundamento en los artículos 143, 145, fracción I, 159 fracción VII y 161 del Código de Justicia Administrativa de Estado de Michoacán de Ocampo, quien actúa con la asistencia de la Licenciada Karla Lisette Pérez, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. DOY FE. -----</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PUNTO DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
CUARTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de abril de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0032/2020-V	-----		13/04/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente procedimiento de responsabilidades administrativas, se advierte que en fecha seis de abril del dos mil veintiuno la licenciada María Cristina Iniestra Álvarez, Primer Secretaria en funciones de Magistrada por Ministerio de Ley de esta Sala Especializada, se excusó de conocer del presente procedimiento, consecuentemente, agréguese a autos los escritos de la razón de cuenta para que obren como legalmente corresponda, reservándose el acuerdo en cuanto a su contenido hasta en tanto el Pleno de este Tribunal califique la excusa por impedimento planteada. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	PRA-0016/2021-IV	DERIVADO DE AUDITORÍA AL PROGRAMA IMPULSO A LA CONSERVACIÓN COMUNITARIA DE LA BIODIVERSIDAD.-		13/04/2021	Ahora bien, previo a proveer en cuanto a su avocamiento, esta Sala Especializada advierte que el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa no cumple con los requisitos establecidos en las fracciones V y VI del artículo 194 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo. ...En razón de lo anterior, esta Sala Especializada no puede en este momento asumir competencia para avocarse al conocimiento del procedimiento de responsabilidad remitido. En consecuencia, se ordena a la Autoridad Substanciadora para que proceda de conformidad con el artículo 195 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo. ...Por lo anterior, devuélvanse a la Autoridad Substanciadora las constancias que integran el presente expediente, para que proceda de conformidad con lo acordado por esta autoridad. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	PRA-0010/2019-IV	-----		13/04/2021	...visto el escrito de la razón de cuenta identificado con el inciso b) signado por el Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, previo a proveer el contenido del mismo se le requiere a dicha autoridad para que dentro del improrrogable término de tres días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, remita copias certificadas de las constancias que en copia simple anexa a su escrito; lo anterior bajo apercibimiento legal... Finalmente y toda vez que los integrantes del Pleno de este Tribunal de Justicia Administrativa de Estado de Michoacán, en sesión colegiada, determinaron designar a la Primer Secretaria, licenciada María Cristina Iniestra Álvarez, para ejercer funciones de Magistrada por Ministerio de Ley de esta Cuarta Sala Especializada, con fundamento en el artículo 122, segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo, de aplicación supletoria al Código de Justicia Administrativa de Estado de Michoacán de Ocampo, por disposición en su numeral 194, se ordena hacer del conocimiento de las partes de dicha designación, para los efectos de que se encuentre alguna causa de recusación, la hagan valer en la vía y términos que correspondan. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR PARA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
CUARTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 15 de abril de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0032/2020-V	-----		14/04/2021	Visto el oficio de la razón de cuenta el suscrito por el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Secretario General de Acuerdos, a través del cual hace del conocimiento que el día doce de abril de dos mil veintiuno, fue presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, escrito de ***, quien por propio derecho, ocurre a interponer Recurso de Reclamación, en contra del acuerdo de fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, dictado dentro del procedimiento de responsabilidades administrativas de origen número PRA-0032/2020-IV, en razón de lo anterior y en virtud de que el expediente del citado procedimiento se encuentra en esta Sala Especializada, se ordena la integración y remisión del testimonio respectivo. NOTIFIQUESE POR LISTA
2	PRA-0031/2020-V	-----		14/04/2021	Morelia, Michoacán de catorce de abril del dos mil veintiuno. Visto el oficio de la razón de cuenta el suscrito por el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Secretario General de Acuerdos, a través del cual hace del conocimiento que el día doce de abril de dos mil veintiuno, fue presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, escrito de Ignacio Mendoza Jiménez, quien se ostenta como representante de *****, mismo que ocurre a interponer Recurso de Reclamación, en contra del acuerdo de fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, dictado dentro del procedimiento de responsabilidades administrativas de origen número PRA-0031/2020-IV, en razón de lo anterior y en virtud de que el expediente del citado procedimiento se encuentra en esta Sala Especializada, se ordena la integración y remisión del testimonio respectivo. Notifíquese y Cúmplase. Así lo proveyó y firma la licenciada en derecho María Cristina Iniestra Álvarez, Primer Secretaria en funciones de Magistrada por Ministerio de Ley, de la Cuarta Sala Especializada en materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas, en términos del acta administrativa número diecinueve del pleno de este órgano jurisdiccional de fecha cinco de abril de dos mil veintiuno y con fundamento en los artículos 143, 145, fracción I, 159 fracción VII y 161 del Código de Justicia Administrativa de Estado de Michoacán de Ocampo, quien actúa con la asistencia de la Licenciada Karla Lisette Pérez, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. DOY FE. NOTIFIQUESE POR OFICIO
3	PRA-0015/2021-IV	-----		14/04/2021	Se da cuenta con el oficio número DNR-3963/2021, signado por ***, Director de Normatividad y Responsabilidades, en cuanto autoridad substanciadora de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, presentado el cinco de abril de la presente anualidad ante la Oficialía de Partes de este Tribunal y remitido a esta Sala Especializada el nueve del mismo mes y año, quien remite, copia certificada en 586 quinientas ochenta y seis fojas útiles del expediente de auditoría número *** y autos originales del expediente del procedimiento de responsabilidades administrativas número ***, instruido a ***, a quien se señala como presunto responsable. Ahora bien, previo a proveer en cuanto a su avocamiento, esta Sala Especializada advierte que el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa no cumple con los requisitos establecidos en las fracciones V y VI del artículo 195 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo... En consecuencia, se ordena a la Autoridad Substanciadora para que proceda de conformidad con el artículo 195 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo... Por lo anterior, devuélvanse a la Autoridad Substanciadora las constancias que integran el presente expediente, para que proceda de conformidad con lo acordado por esta autoridad. Asimismo se hace constar que de autos se advierte que los domicilios señalados por las partes para recibir notificaciones son, del presunto responsable el ubicado en ***; de la autoridad investigadora el ubicado en ***; del tercero, ***, el ubicado ***, todos en esta ciudad de Morelia, Michoacán. Respecto de la autoridad substanciadora, se tiene que su domicilio para recibir notificaciones se ubica en ***. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	PRA-0014/2020-IV	-----		14/04/2021	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, se advierte que el término común de cinco días hábiles concedido a las partes para que expresaran alegatos ha fenecido; haciendo uso de ese derecho únicamente la autoridad investigadora y el presunto responsable a través de su defensor, por lo tanto, agréguese a autos los escritos de alegatos, los cuales se tomarán en cuenta en el momento procesal oportuno...se procede a declarar cerrada la instrucción del presente procedimiento de responsabilidad administrativa, y se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada para que emita la resolución definitiva que conforme a derecho proceda...Asimismo, y toda vez que los integrantes del Pleno de este Tribunal de Justicia Administrativa de Estado de Michoacán, en sesión colegiada de fecha 05 cinco de abril del presente año, designaron a la Primer Secretaria, licenciada María Cristina Iniestra Álvarez, para ejercer funciones de Magistrada por Ministerio de Ley de esta Cuarta Sala Especializada, se ordena hacer del conocimiento de las partes dicha designación, para los efectos de que, de encontrar alguna causa de recusación, la hagan valer en la vía y términos que corresponda. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
CUARTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 16 de abril de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0027/2020-IV	-----		15/04/2021	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo a quince de abril del dos mil veintiuno. Visto el oficio de la razón de cuenta suscrito por el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Secretario General de Acuerdos, a través del cual hace del conocimiento que el día doce de abril de dos mil veintiuno, fue presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, escrito signado por Ciro Jaimes Sienfuegos, quien se ostenta como Director de Control y Seguimiento de Denuncias Ciudadanas de la Contraloría Municipal de Morelia, Michoacán, mismo que ocurre a interponer Recurso de Reclamación, en contra del acuerdo de fecha once de enero del dos mil veintiuno, dictados dentro del procedimiento de responsabilidades administrativas número PRA-0027/2020-IV; y con motivo de ello solicita sea remitido el testimonio respectivo, para que una vez integrado el cuadernillo correspondiente sea turnado para su trámite al Magistrado de la Quinta Sala Especializada de este Tribunal de Justicia Administrativa. En razón de lo anterior y toda vez que de autos se advierte que mediante notificación por oficio de fecha dieciocho de enero de dos mil veintiuno, esta Instructora devolvió a la Autoridad Substanciadora el expediente administrativo de responsabilidades número P.R.A.-DRSP-047/2020, así como la copia certificada del procedimiento administrativo de investigación -I-009/2019, en dos tomos, requiérase a la DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, EN CUANTO AUTORIDAD SUBSTANCIADORA del presente procedimiento, para que en el término improrrogable de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído remita a esta Sala Especializada el expediente administrativo de responsabilidades número P.R.A.-DRSP-047/2020 y así como la copia certificada del procedimiento administrativo de investigación número -I-009/2019 en dos tomos, a efecto de estar en condiciones de cumplir con el requerimiento realizado por la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional. Toda vez que los integrantes del Pleno de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en sesión colegiada de fecha 05 cinco de abril del presente año, designaron a la Primer Secretaria, licenciada María Cristina Iniestra Álvarez, para ejercer funciones de Magistrada por Ministerio de Ley de esta Cuarta Sala Especializada, con fundamento en el artículo 122, segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo, de aplicación supletoria al Código de Justicia Administrativa de Estado de Michoacán de Ocampo, por disposición expresa en su número 194, se ordena hacer del conocimiento de las partes dicha designación, para los efectos de que, de encontrar alguna causa de recusación, la hagan valer en la vía y términos que corresponda. Notifíquese. Así lo proveyó y firma la licenciada en derecho María Cristina Iniestra Álvarez, Primer Secretaria en funciones de Magistrada por Ministerio de Ley, de la Cuarta Sala Especializada en materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas, en términos del acta administrativa número diecinueve del pleno de este órgano jurisdiccional de fecha cinco de abril de dos mil veintiuno y con fundamento en los artículos 143, 145, fracción I, 159 fracción VII y 161 del Código de Justicia Administrativa de Estado de Michoacán de Ocampo, quien actúa con la asistencia de la Licenciada Karla Lissette Pérez, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. DOY FE:-----</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
2	PRA-0025/2020-IV	-----		15/04/2021	<p>Visto el oficio de la razón de cuenta suscrito por el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Secretario General de Acuerdos, a través del cual hace del conocimiento que el día doce de abril de dos mil veintiuno, fue presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, Recurso de Reclamación, en contra de los acuerdos de fecha once de enero y dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, dictados dentro del procedimiento de responsabilidades administrativas número PRA-0025/2020-IV; y con motivo de ello solicita sea remitido el testimonio respectivo, para que una vez integrado el cuadernillo correspondiente sea turnado para su trámite al Magistrado de la Quinta Sala Especializada de este Tribunal de Justicia Administrativa. ...En razón de lo anterior y toda vez que de autos se advierte que mediante notificación por oficio de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, esta Instructora devolvió a la Autoridad Substanciadora el expediente administrativo de responsabilidades número P.R.A.-DRSP-044/2020, así como la copia certificada del procedimiento administrativo de investigación -I-009/2019, en dos tomos, requiérase a la DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, EN CUANTO AUTORIDAD SUBSTANCIADORA.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
3	PRA-0026/2020-IV	-----		15/04/2021	<p>... Visto el oficio de la razón de cuenta suscrito por el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Secretario General de Acuerdos, a través del cual hace del conocimiento que el día doce de abril de dos mil veintiuno, fue presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, escrito signado por Ciro Jaimes Sienfuegos, quien se ostenta como Director de Control y Seguimiento de Denuncias Ciudadanas de la Contraloría Municipal de Morelia, Michoacán, mismo que ocurre a interponer Recurso de Reclamación, en contra de los acuerdos de fecha 12 doce de enero y dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, dictados dentro del procedimiento de responsabilidades administrativas número PRA-0026/2020-IV; y con motivo de ello solicita sea remitido el testimonio respectivo, para que una vez integrado el cuadernillo correspondiente sea turnado para su trámite al Magistrado de la Quinta Sala Especializada de este Tribunal de Justicia Administrativa...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
4	PRA-0023/2020-IV	-----		15/04/2021	<p>... Visto el oficio de la razón de cuenta suscrito por el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Secretario General de Acuerdos, a través del cual hace del conocimiento que el día doce de abril de dos mil veintiuno, fue presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, escrito signado por Ciro Jaimes Sienfuegos, quien se ostenta como Director de Control y Seguimiento de Denuncias Ciudadanas de la Contraloría Municipal de Morelia, Michoacán, mismo que ocurre a interponer Recurso de Reclamación, en contra de los acuerdos de fecha 18 dieciocho de diciembre de dos mil veinte y dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, dictados dentro del procedimiento de responsabilidades administrativas número PRA-0023/2020-IV; y con motivo de ello solicita sea remitido el testimonio respectivo, para que una vez integrado el cuadernillo correspondiente sea turnado para su trámite al Magistrado de la Quinta Sala Especializada de este Tribunal de Justicia Administrativa...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
5	PRA-0028/2020-IV	-----		15/04/2021	<p>... Visto el oficio de la razón de cuenta suscrito por el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Secretario General de Acuerdos, a través del cual hace del conocimiento que el día doce de abril de dos mil veintiuno, fue presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, escrito signado por Ciro Jaimes Sienfuegos, quien se ostenta como Director de Control y Seguimiento de Denuncias Ciudadanas de la Contraloría Municipal de Morelia, Michoacán, mismo que ocurre a interponer Recurso de Reclamación, en contra de los acuerdos de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte y dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, dictados dentro del procedimiento de responsabilidades administrativas número PRA-0028/2020-IV; y con motivo de ello solicita sea remitido el testimonio respectivo, para que una vez integrado el cuadernillo correspondiente sea turnado para su trámite al Magistrado de la Quinta Sala Especializada de este Tribunal de Justicia Administrativa...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
CUARTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 16 de abril de 2021.

6	PRA-0030/2020-IV	-----	15/04/2021	<p>Visto el oficio de la razón de cuenta suscrito por el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Secretario General de Acuerdos, a través del cual hace del conocimiento que el día doce de abril de dos mil veintiuno, fue presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, escrito signado por ***, quien se ostenta como Director de Control y Seguimiento de Denuncias Ciudadanas de la Contraloría Municipal de Morelia, Michoacán, mismo que ocurre a interponer Recurso de Reclamación... y con motivo de ello solicita sea remitido el testimonio respectivo, para que una vez integrado el cuademillo correspondiente sea turnado para su trámite al Magistrado de la Quinta Sala Especializada de este Tribunal de Justicia Administrativa. En razón de lo anterior... requiérase a la DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, EN CUANTO AUTORIDAD SUBSTANCIADORA del presente procedimiento, para que en el término improrrogable de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído remita a esta Sala Especializada el expediente administrativo de responsabilidades número P.RA.-DRSP-048/2020 así como la copia certificada del procedimiento administrativo de investigación número -1-009/2019 en dos tomos, a efecto de estar en condiciones de cumplir con el requerimiento realizado por la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional. Toda vez que los integrantes del Pleno de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en sesión colegiada de fecha 05 cinco de abril del presente año, designaron a la Primer Secretaria, licenciada María Cristina Iniestra Álvarez, para ejercer funciones de Magistrada por Ministerio de Ley de esta Cuarta Sala Especializada, con fundamento en el artículo 122, segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo, de aplicación supletoria al Código de Justicia Administrativa de Estado de Michoacán de Ocampo, por disposición expresa en su numeral 194, se ordena hacer del conocimiento de las partes dicha designación, para los efectos de que, de encontrar alguna causa de recusación, la hagan valer en vía y términos que corresponda.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
---	------------------	-------	------------	---

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
CUARTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 20 de abril de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0019/2021-IV	DERIVADO DEL OF. SC/DEASC/0235/2019 MEDIANTE EL QUE SE NOTIFICÓ ORDEN PARA PRACTICAR AUDITORIA.-		19/04/2021	Se da cuenta con el oficio número DNR-4096/2021, signado por el Licenciado ^{***} , Director de Normatividad y Responsabilidades, en cuanto autoridad substanciadora de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, presentado el catorce de abril de la presente anualidad ante la Oficialía de Partes de este Tribunal y remitido a esta Sala Especializada en la misma data, quien remite, los autos originales del procedimiento de responsabilidades administrativas número PRA-3A-009/2021. ...Ahora bien, previo a proveer en cuanto a su avocamiento, esta Sala Especializada advierte que el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa no cumple con el requisito establecido en la fracción V del artículo 194 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo. ...En razón de lo anterior, esta Sala Especializada no puede en este momento asumir competencia para avocarse al conocimiento del procedimiento de responsabilidad remitido. ...En consecuencia, se ordena a la Autoridad Substanciadora para que proceda de conformidad con el artículo 195 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo. ...Por lo anterior, devuélvanse a la Autoridad Substanciadora las constancias que integran el presente expediente, para que proceda de conformidad con lo acordado por esta autoridad. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
2	PRA-0017/2021-IV	-----		19/04/2021	Morelia, Michoacán de Ocampo a diecinueve de abril del dos mil veintiuno. Dada cuenta con el oficio CM-DRSP-176/2021, signado por el Licenciado JOSÉ NOÉ TEJEDA ALMANZA en su carácter de Director de Responsabilidad de los Servidores Públicos de la Contraloría Municipal de Morelia Michoacán, mediante el cual, por razón de turno, se remite a esta Cuarta Sala Especializada en Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el expediente del procedimiento de responsabilidad administrativa número P.R.A.-DRSP-005/2021, así como el expediente de investigación número DCSDC-I-012/2029 instruido a ROSA MARÍA LOBATO JACUINDE en cuanto Técnico Profesionalista "C" Adscrita a la Dirección de Orden Urbano, dependiente de la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas del Ayuntamiento de Morelia, a quien se señala como presunta responsable Oficio y constancias de las cuales la suscrita Magistrada por Ministerio de Ley, queda enterada de su contenido avocándose al conocimiento del presente procedimiento de responsabilidad administrativa instaurado a ROSA MARÍA LOBATO JACUINDE en cuanto Técnico Profesionalista "C" Adscrita a la Dirección de Orden Urbano, dependiente de la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas del Ayuntamiento de Morelia, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán y fracción II del artículo 305 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; lo anterior, en razón de que las conductas atribuidas por la Autoridad Investigadora a ROSA MARÍA LOBATO JACUINDE, fueron calificadas como graves, previstas dentro de los supuestos normativos contemplados para tales efectos por los artículos 52 y 57 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán; así como el hecho de encontrarse satisfechos los requisitos que debe contener el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa emitido por la Autoridad Investigadora, en términos de lo dispuesto por el artículo 194 del ordenamiento legal en cita; así como el haberse celebrado el pasado siete de abril de la presente anualidad, la audiencia inicial que contempla para tales efectos el artículo 209 fracción I de la Ley en comento y 305 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado. En razón de lo anterior, se procede al avocamiento del mismo, por tanto, registre en el libro de gobierno de esta Instructora, el expediente PRA-0017/2021-IV. Consecuentemente y en términos de lo dispuesto por la fracción V del artículo 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán y fracción V del artículo 305 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se ordena notificar personalmente tanto a la Autoridad Investigadora, al Presunto Responsable y al Tercero, la recepción del presente expediente y la determinación de avocarse al presente procedimiento, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. En este sentido se hace constar que la presunta responsable ROSA MARÍA LOBATO JACUINDE, señaló ante la Autoridad Substanciadora, domicilio para recibir notificaciones personales, el ubicado en la calle Gral. Pedro Ma. Orozco número 230 de la colonia Chapultepec Norte, en la Ciudad de Morelia Michoacán, y autorizando, únicamente para oír y recibir notificaciones a la LICENCIADA VERÓNICA ROMÁN VISTRAÍN, lo anterior en razón de no haber acreditado ejercer la profesión de abogado o licenciado en Derecho. Del mismo modo, téngase a CIRO JAIMES SIENFUEGOS, Director de Control y Seguimiento de Denuncias Ciudadanas de la Contraloría Municipal de Morelia, en cuanto Autoridad Investigadora, señalando domicilio para recibir notificaciones, el ubicado en la Avenida Acueducto, número 95 interior 308, Colonia Vasco de Quiroga, de la Ciudad de Morelia Michoacán. Por último, se advierte que el domicilio del Tercero es el ubicado en la calle circuito Mintzita número 470 Colonia Fraccionamiento Manantiales, de la Ciudad de Morelia Michoacán. Asimismo, atendiendo al principio de presunción de inocencia que rige en el procedimiento de responsabilidad administrativa, se requiere a la presunta responsable ROSA MARÍA LOBATO JACUINDE para que dentro del término de tres días hábiles manifieste si está o no de acuerdo en que se publiquen sus datos personales en el presente procedimiento, bajo apercibimiento legal de que en el caso de no hacerlo se tendrá por conforme con la publicación de los mismos. NOTIFIQUESE A LAS PARTES. Así, y con fundamento en los artículos 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º fracción III y 2ª fracción IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º, 144, 154 fracción XIV, 163 fracción I, 198, 213, 216, 217, 218, 224 y 305 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como el artículo 20 fracción VIII del Reglamento Interior de este Tribunal; y los artículos 52, 57, 111, 116, 117 y 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán, lo proveyó y firma la Licenciada en Derecho María Cristina Iniestra Álvarez, Primer Secretaria en funciones de Magistrada por Ministerio de Ley, de la Cuarta Sala Especializada en materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas, en términos del Acta Administrativa número diecinueve del pleno de este órgano jurisdiccional de fecha cinco de abril de dos mil veintiuno y con fundamento en los artículos 143, 145, fracción I, 159 fracción VII y 161 del Código de Justicia Administrativa de Estado de Michoacán de Ocampo, quien actúa con la asistencia de la Licenciada Karla Lisette Pérez, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.----- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. ESTE DOCUMENTO NO SE CONSIDERA PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
CUARTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 20 de abril de 2021.

3	PRA-0004/2021-IV	-----		19/04/2021	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo a diecinueve de abril de dos mil veintiuno.</p> <p>Visto el estado procesal que guarda el presente procedimiento de responsabilidades administrativas y dado que dentro del mismo consta que las partes han quedado debidamente notificadas de la recepción del mismo, con ello dando cumplimiento a lo dispuesto por la fracción V del artículo 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, se procede a emitir el acuerdo de admisión de pruebas conforme a lo estipulado en el artículo 209, fracción VI, de la Ley en materia; respecto de todas aquellas que fueron ofrecidas por las partes durante la celebración de la audiencia inicial de fecha veintiuno de enero del dos mil veinte, así como las ofrecidas en fecha ocho de febrero del dos mil veintiuno por diferimiento, ante la Autoridad Substanciadora. Por lo que ve al Licenciado Alejandro Pérez Negron Ruiz, Director General de la Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán, en su carácter de Autoridad Investigadora, se le tiene por ofreciendo como medios de prueba las documentales contenidas en el punto VII del Informe de Presuntas Responsabilidades Administrativas, consistentes en:</p> <p>*****</p> <p>Medios de prueba que se tienen por ofrecidos, admitidos y desahogados dada su propia y especial naturaleza, a excepción de la ofertada en el ítem "a)" del apartado VII del Informe de Presuntas Responsabilidades Administrativas, consistente en copia certificada de carta de nombramiento del Licenciado Héctor Daza Banderas, como Director General de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán, en razón de que no fue exhibida.</p> <p>Por lo que ve al Presunto Responsable, JOEL LÓPEZ PADILLA, se le tiene por ofreciendo los siguientes medios de prueba:</p> <p>*****</p> <p>Medios de convicción que se tienen por ofrecidos, admitidos y desahogados dada su propia y especial naturaleza, a excepción de la ofertada como acuse de recibo de la petición de copias certificadas de diversas actuaciones que obran en la Dirección General de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán y que el presunto responsable manifiesta son correlativas a la Denuncia de Hechos sobre posibles irregularidades o conductas ilícitas de servidores públicos, presentada el 26 de septiembre del 2018, por diversos miembros del Ayuntamiento de Villamar del periodo 2015-2018, en razón de que dicha petición no fue exhibida, lo anterior de conformidad con la fracción V, del artículo 208 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>Por lo que ve a Yesenia Mendoza Gómez, ofrece mediante escrito de fecha ocho de febrero del dos mil veintiuno, copias de los expedientes que obran en el archivo del Ayuntamiento de Villamar, específicamente de los siguientes fondos:</p> <p>*****</p> <p>A través de la solicitud con acuse de recibo de cuatro de febrero del dos mil veintiuno, tanto de la Presidencia como de la Secretaría ambas del H. Ayuntamiento de Villamar, Michoacán. En razón de lo anterior y con fundamento en la fracción V del artículo 208[1], en relación con el 209[2], y 139[3] de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere a Alfonso Bautista Lua, Presidente Municipal de Villamar Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, remita a esta Autoridad Resolutora, copias certificadas de los expedientes solicitados mediante escrito presentado ante dicha autoridad, por Yesenia Mendoza Gómez, lo anterior bajo apercibimiento legal que de no dar cumplimiento a dicho requerimiento, se aplicarán en su contra los medios de apremio que para tal efecto establece el artículo 120 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo. [4]</p> <p>Por lo anterior se ordena a la Actuaría adscrita a esta Sala Especializada se constituya en legal y debida forma con copia certificada del presente proveído en el domicilio ubicado en Palacio Municipal S/N Col. Centro Villamar, Michoacán C.P.59550, que de autos se desprende.</p> <p>Por último y toda vez que los integrantes del Pleno de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en sesión colegiada, determinaron designar a la Primer Secretaria, Licenciada María Cristina Iniestra Álvarez, para ejercer funciones de Magistrada por Ministerio de Ley de esta Cuarta Sala Especializada, con fundamento en el artículo 122, segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo, de aplicación supletoria al Código de Justicia Administrativa de Estado de Michoacán de Ocampo, por disposición en su numeral 194, se ordena hacer del conocimiento de las partes de dicha designación, para los efectos de que, de encontrar alguna causa de recusación, la hagan valer en la vía y términos que corresponda.</p> <p align="center">NOTIFÍQUESE A LAS PARTES.</p> <p align="center">NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
4	PRA-0007/2021-IV	-----		19/04/2021	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo a diecinueve de abril de 2021 dos mil veintiuno.</p> <p>Visto el estado procesal que guarda el presente procedimiento de responsabilidades administrativas y dado que dentro del mismo consta que las partes han quedado debidamente notificadas de la recepción del mismo, con ello dando cumplimiento a lo dispuesto por la fracción V del artículo 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, se procede a emitir el acuerdo de admisión de pruebas conforme a lo estipulado en el artículo 209, fracción VI, de la Ley en materia; respecto de todas aquellas que fueron ofrecidas por las partes durante la celebración de la audiencia inicial de fecha veintiuno de enero del dos mil veinte, así como las ofrecidas en de fecha ocho de febrero del dos mil veintiuno por motivos de diferimiento, ante la Autoridad Substanciadora.</p> <p>Por lo que ve al Licenciado CIRO JAIMES SIENFUEGOS, Director de Control y Seguimiento de Denuncias Ciudadanas de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Morelia, en cuanto Autoridad Investigadora, se le tiene por ofreciendo como medios de prueba las contenidas en el punto VII del Informe de Presuntas Responsabilidades Administrativas, copias certificadas por Humberto Arroniz Reyes, en cuanto Secretario del Ayuntamiento de Morelia Michoacán, las cuales consisten en:</p> <p>*****</p> <p>Así como las consistentes en Instrumental de actuaciones y Presuncional legal y humana, medios de Convicción que se tienen por ofrecidos admitidos y desahogados dada su propia y especial naturaleza.</p> <p>Por lo que ve a FABIO SISTOS RANGEL, en su carácter de Presunto Responsable, se le tiene por ofreciendo, los medios de prueba siguientes: *****</p> <p>Medios de prueba que se tienen por ofrecidos, admitidos y desahogados dada su propia y especial naturaleza.</p> <p>Ahora bien, toda vez que los integrantes del Pleno de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en sesión colegiada, determinaron designar a la Primer Secretaria, Licenciada María Cristina Iniestra Álvarez, para ejercer funciones de Magistrada por Ministerio de Ley de esta Cuarta Sala Especializada, con fundamento en el artículo 122, segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo, de aplicación supletoria al Código de Justicia Administrativa de Estado de Michoacán de Ocampo, por disposición en su numeral 194, se ordena hacer del conocimiento de las partes de dicha designación, para los efectos de que, de encontrar alguna causa de recusación, la hagan valer en la vía y términos que corresponda.</p> <p align="center">NOTIFÍQUESE A LAS PARTES</p> <p align="center">NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
5	PRA-0024/2020-IV	-----		19/04/2021	<p>...respecto de la prórroga de tiempo solicitada, dígame que se concede el término de tres días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que remita a esta Sala Especializada los informes trimestrales de las actividades de la Contraloría Municipal, correspondientes a los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018; lo anterior bajo apercibimiento legal.. Finalmente y toda vez que los integrantes del Pleno de este Tribunal de Justicia Administrativa de Estado de Michoacán, en sesión colegiada, determinaron designar a la Primer Secretaria, licenciada María Cristina Iniestra Álvarez, para ejercer funciones de Magistrada por Ministerio de Ley de esta Cuarta Sala Especializada, con fundamento en el artículo 122, segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo, de aplicación supletoria al Código de Justicia Administrativa de Estado de Michoacán de Ocampo, por disposición en su numeral 194, se ordena hacer del conocimiento de las partes de dicha designación, para los efectos de que, de encontrar alguna causa de recusación, la hagan valer en la vía y términos que corresponda.</p> <p align="center">NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. SE DEBE CONSULTAR EN SU CASO LA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
CUARTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 26 de abril de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0004/2021-IV	-----		23/04/2021	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo a veintitrés de abril de dos mil veintiuno. Se tiene por recibido el escrito de la razón de cuenta a través del cual, Joel López Padilla, en cuanto presunto responsable, dentro del procedimiento de responsabilidades en que se actúa, manifiesta lo siguiente: "... la Dirección General de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán, en el Expediente Técnico de Investigación ASM/INVEST-F-18/M-81/2020, exhibió como elemento de convicción "n)", la copia certificada de la Denuncia de Hechos sobre posibles irregularidades o conductas ilícitas de servidores públicos, de fecha 26 de septiembre de 2018, presentada por el suscrito Joel López Padilla por diversos miembros del Ayuntamiento de Villamar 2015-2018, contra la C. Yesenia Mendoza Gómez, ante la Auditoría Superior de Villamar. Sin embargo, la Dirección General de Investigación, omitió anexar los elementos de convicción que acompañan a la Denuncia de Hechos ofrecida como prueba "n)", siendo que estos son parte fundamental de la denuncia. ..." En razón de lo anterior, de autos se tiene que la denuncia de hechos de fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho referida por el promovente, fue agregada al expediente de investigación número ASM/INVEST-F-18/M-81/2020 y ofertada por la autoridad investigadora como anexo n) en copia certificada, a veintinueve fojas de la 171 a la 200-, no obstante, de la documental referida se advierte que la denuncia fue presentada, según sellos de recibido, en fechas ocho y nueve de octubre de dos mil dieciocho, en las oficinas Despacho del Auditor y en la Dirección de Capacitación, Quejas y Apoyo a las Entidades, respectivamente, ambas de la Auditoría Superior de Michoacán, en el primero con la anotación de recibido con cuarenta y un anexos certificados y tres en copia simple, y el segundo con la anotación de recibido con ciento cincuenta y cinco originales y copias; anexos que no fueron agregados al expediente de presunta responsabilidad administrativa. En consecuencia, con fundamento en los artículos 90[1] y 94[2] fracción VII, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Michoacán de Ocampo se requiere a Alejandro Pérez Negrón, Director General de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán, en cuanto Autoridad Investigadora, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, remita a esta Autoridad Resolutora, copias certificadas de los anexos presentados con la -Denuncia sobre posibles irregularidades o conductas ilícitas de servidores públicos-, de fecha veintiséis de septiembre del dos mil dieciocho, lo anterior bajo apercibimiento legal que de no dar cumplimiento a dicho requerimiento, se aplicarán en su contra los medios de apremio que para tal efecto establece el artículo 120 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo. [3] Notifíquese.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
2	RI-0001/2021-IV	-----		23/04/2021	<p>Visto el oficio de la razón de cuenta se tiene a ***, en cuanto Titular del Área Investigadora del Organismo Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, cumpliendo con el requerimiento... Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de inconformidad... se tiene desahogando la vista ordenada... Asimismo, téngasele *** por autorizando a *** e ***, en términos del párrafo tercero del artículo 117 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán, al no acreditar legalmente estar autorizados para ejercer la profesión de abogado o licenciado en derecho. Consecuentemente... se ordena poner los autos a la vista de la suscrita magistrada por el ministerio de ley para que emita la resolución que conforme a derecho proceda.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. NO OBTENER PRESENTAR EN CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
CUARTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 27 de abril de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0006/2021-IV	-----		26/04/2021	<p>En razón de lo anterior y con fundamento en la fracción V del artículo 208[1], en relación con el 209[2], y 139[3] de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere a Ciro Jaimes Sienfuegos Director de Control y Seguimiento de Denuncias Ciudadanas de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Morelia, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, remita a esta Autoridad Resolutora, copias certificadas de las documentales solicitadas mediante escritos presentados ante dicha autoridad, lo anterior bajo apercibimiento legal que de no dar cumplimiento a dicho requerimiento, se aplicarán en su contra los medios de apremio que para tal efecto establece el artículo 120 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo. [4]</p> <p>Ahora bien, toda vez que los integrantes del Pleno de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en sesión colegiada, determinaron designar a la Primer Secretaria, Licenciada María Cristina Iniestra Álvarez, para ejercer funciones de Magistrada por Ministerio de Ley de esta Cuarta Sala Especializada, con fundamento en el artículo 122, segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo, de aplicación supletoria al Código de Justicia Administrativa de Estado de Michoacán de Ocampo, por disposición en su numeral 194, se ordena hacer del conocimiento de las partes de dicha designación, para los efectos de que, de encontrar alguna causa de recusación, la hagan valer en la vía y términos que corresponda. [1] Artículo 208. En los asuntos relacionados con Faltas Administrativas no graves, se deberá proceder en los términos siguientes: V. El día y hora señalado para la Audiencia Inicial el presunto responsable rendirá su declaración por escrito o verbalmente, y deberá ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa. En caso de tratarse de pruebas documentales, deberá exhibir todas las que tenga en su poder, o las que no estándolo, conste que las solicitó mediante el acuse de recibo correspondiente. Tratándose de documentos que obren en poder de terceros y que no pudo conseguirlos por obrar en archivos privados, deberá señalar el archivo donde se encuentren o la persona que los tenga a su cuidado para que, en su caso, le sean requeridos en los términos previstos en esta Ley; [2] Artículo 209. En los asuntos relacionados con Faltas Administrativas graves o Faltas de Particulares, se deberá proceder de conformidad con el procedimiento previsto en este artículo. [3] Artículo 139. En caso de que cualquiera de las partes hubiere solicitado la expedición de un documento o informe que obre en poder de cualquier persona u Órgano del Estado, y no se haya expedido sin causa justificada, la Autoridad Resolutora del asunto ordenará que se expida la misma, para lo cual podrá hacer uso de los medios de apremio previstos en esta Ley. [4] Artículo 120. Las autoridades substanciadoras o resolutoras, podrán hacer uso de los siguientes medios de apremio para hacer cumplir sus determinaciones: I. Multa de cien a ciento cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, la cual podrá duplicarse o triplicarse en cada ocasión, hasta alcanzar dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en caso de renuencia al cumplimiento del mandato respectivo; II. Arresto hasta por treinta y seis horas; y, III. El auxilio de la fuerza pública, los que deberán de atender de inmediato el requerimiento de la autoridad.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
CUARTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 28 de abril de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0017/2021-IV	-----		27/04/2021	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo a veintisiete de abril del dos mil veintiuno. Visto el estado procesal que guarda el presente procedimiento de responsabilidades administrativas, y toda vez que de autos se advierte la Razón Actuarial de fecha veintitrés de abril de dos mil veintiuno, levantada por la Actuaría adscrita a esta Cuarta Sala Especializada, mediante la cual hace del conocimiento a esta Instructora que le fue imposible notificar personalmente a la C. Rosa María Lobato Jacuinde, en cuanto Presunta Responsable, el acuerdo de fecha diecinueve de abril del dos mil veintiuno, en virtud de no existir el domicilio señalado por la misma para efectos de recibir toda clase de notificaciones, en la audiencia inicial de fecha siete de abril del dos mil veintiuno.</p> <p>En razón de lo anterior, se ordena notificar a la presunta responsable, Rosa María Lobato Jacuinde, el acuerdo de fecha diecinueve de abril del dos mil veintiuno, en el domicilio ubicado en la calle Avenida del Maestro número 238, colonia Matamoros, en la ciudad de Morelia, Michoacán, domicilio que se advierte de la notificación realizada por la Autoridad Substanciadora, de fecha diecisiete de marzo del dos mil veintiuno, misma que se afoja a foja ciento tres del expediente en que se actúa, lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción V del artículo 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo. Notifíquese y Cúmplase.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA.